

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Programas y Fondos Federales en el Estado de Michoacán

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-16000-04-1035-2018

1035-DS-GF

Criterios de Selección

Antecedentes de Auditoría y por la importancia en el monto asignado al estado.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana), y a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional, Metropolitano, Regional y Minero, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 923,391.5

Muestra Auditada 923,391.5

Representatividad de la Muestra 100.0%

Se revisó la gestión financiera de la totalidad de los recursos federales que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ministró al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por 923,391.5 miles de pesos con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y

Tratamiento vertiente Urbana (APAUR) y en los fondos Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), Metropolitano (FONMETRO), Regional (FONREGIÓN) y para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) para llevar a cabo la ejecución de proyectos de infraestructura al amparo de 380 contratos de obras públicas. Además, con el propósito de comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se realizaron pruebas de cumplimiento a siete contratos de obras públicas por un monto asignado de 84,208.3 miles de pesos, que representó el 9.1% de los 923,391.5 miles de pesos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizaron o ministraron al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para la realización de los proyectos de infraestructura a su cargo y de diversos ayuntamientos de esa entidad federativa.

SELECCIÓN DE CONTRATOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Programa / Fondo	Contratos		Importe		(%)
	Universo	Seleccionados	Ministrado	Seleccionado	
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento vertiente Urbana	13	0	26,057.6	0	0
Fondo Proyectos de Desarrollo Regional	325	2	694,028.0	19,105.4	2.7
Fondo Metropolitano	3	1	3,937.9	2,844.0	72.2
Fondo Regional	10	3	158,426.2	50,274.9	31.7
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	29	1	40,941.8	11,984.0	29.3
Totales	380	7	923,391.5	84,208.3	9.1

FUENTES: Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Secretaría de Finanzas y Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Los recursos asignados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para proyectos de infraestructura e inversión con cargo en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento vertiente Urbana (APAUR) se ministraron en primera instancia a los ayuntamientos correspondientes; y en el caso de los fondos Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), Metropolitano (FONMETRO) y Regional (FONREGIÓN), se ministraron en primera instancia a la Secretaría de Finanzas y Administración, dependencia que los radicó a las entidades estatales; y en el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), se autorizaron refrendos a entidades estatales y a los ayuntamientos correspondientes.

La primera ministración de recursos al gobierno de ese estado se efectuó el 10 de enero de 2017 y la última el 8 de enero de 2018; y las entregas más tardías fueron para el APAUR mediante diversas ministraciones en 2017 y 2018.

El monto global de los recursos entregados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo provenientes de dichos fondos y programa ascendió a 923,391.5 miles de pesos para proyectos de infraestructura a cargo del gobierno estatal y de diversos ayuntamientos.

A continuación se presenta el ejercicio de los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por cada uno de los fondos y programa federales.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES E IMPORTES MINISTRADOS POR PROGRAMA Y FONDOS

(Pesos)

Fondo/Programa	Fecha de la ministración	Monto ministrado	Importe de la ministración	Fecha de terminación del fondo o programa
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento vertiente Urbana	03/08/17	1,000.0		
	03/08/17	1,372.4		
	03/08/17	1,720.5		
	03/08/17	2,000.0		
	03/08/17	2,285.9		
	28/08/17	300.0		
	28/08/17	600.0		
	28/08/17	1,121.3		
	04/10/17	200.0		
	04/10/17	392.5		
	09/10/17	547.5		
	09/10/17	600.0		
	09/10/17	1,607.5		
	03/11/17	60.0		
	05/01/18	1,750.0		
	08/01/18	3,800.0		
08/01/18	6,700.0			
Subtotal		26,057.6	26,057.6	30/03/18
Fondo Proyectos de Desarrollo Regional	24/04/17	141,444.4		
	31/05/17	29,398.8		
	27/06/17	33,325.1		
	28/06/17	141,444.4		
	18/08/17	33,628.1		
	25/08/17	19,177.9		
	30/08/17	22,049.0		
	29/09/17	24,993.8		
	17/10/17	39,795.0		
30/10/17	14,383.3			
30/10/17	25,221.1			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

	29/11/17	14,383.3		
	29/11/17	22,049.0		
	29/11/17	24,993.8		
	29/11/17	25,221.1		
	29/11/17	39,795.0		
	30/11/17	38,827.3		
	22/12/17	3,897.6		
	Subtotal	694,028.0	694,028.0	28/02/18
Fondo Metropolitano	15/12/17	3,047.8		
	18/12/17	890.1		
	Subtotal	3,937.9	3,937.9	31/12/18
Fondo Regional	09/10/17	19,306.3		
	09/10/17	19,306.6		
	09/10/17	23,628.3		
	09/11/17	10,526.8		
	09/11/17	11,831.5		
	09/11/17	12,900.0		
	09/11/17	14,496.8		
	09/11/17	17,598.9		
	09/11/17	18,611.8		
	21/12/17	10,219.2		
	Subtotal	158,426.2	158,426.2	31/10/18
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	10/01/17	18,646.2		
	14/03/17	2,000.0		
	22/05/17	3,288.1		
	27/06/17	5,324.4		
	07/07/17	8,275.0		
	07/09/17	2,140.0		
	22/12/17	1,268.1		
	Subtotal	40,941.8	40,941.8	Hasta que se cumpla el objeto del convenio
Total		923,391.5	923,391.5	

FUENTES: Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Secretaría de Finanzas y Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Vertiente Urbana (APAUUR)

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo formuló su solicitud de recursos del APAUR con base en una cartera autorizada de 13 proyectos por 26,057.6 miles de pesos; estos recursos se ministraron el 3 y 28 de agosto, 4 y 9 de octubre y el 3 de noviembre de 2017; y el 5 y 8 de enero de 2018 a las ocho cuentas específicas y exclusivas que abrieron diversos ayuntamientos para dicho programa.

De los 26,057.6 miles de pesos ministrados para la ejecución de los 13 proyectos autorizados, se comprometieron recursos por 25,949.4 miles de pesos en 13 contratos de obras públicas y 108.2 miles de pesos se reintegraron, de acuerdo con el cierre del ejercicio de 2017 el 31 de enero de 2018.

De conformidad con la información proporcionada por la CONAGUA al 31 de enero de 2018 siete obras públicas se recalendarizaron.

Fondo Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

El 21 de marzo de 2017, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo formuló su solicitud de recursos del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional con base en una cartera de 325 proyectos, la cual se le autorizó en su totalidad por los 694,028.0 miles de pesos referidos; recursos que se ministraron el 24 de abril, 31 de mayo, 27 y 28 de junio, 18, 25 y 30 de agosto, 29 de septiembre, 17 y 30 de octubre, 29 y 30 de noviembre y 22 de diciembre de 2017 y se depositaron en las ocho cuentas específicas y exclusivas que abrió para dicho fondo la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dependencia que a su vez los radicó posteriormente a diversos ayuntamientos y dependencias del gobierno estatal.

De los recursos ministrados por 694,028.0 miles de pesos para la ejecución de los 325 proyectos autorizados con cargo en el Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, se comprometieron 136,394.5 miles de pesos en 32 contratos de obras públicas.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron los dos contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado	Plazo
IO-916007977-E67-2017	Construcción del edificio de posgrado de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán.	9,585.9	09/10/17-25/12/17 78 d.n.
IO-916007977-E164-2017	Rehabilitación de pavimento con capeta asfáltica en el Bulevar Alfredo Zalce, tramo del km 2+600 al km 5+620, en la localidad de Morelia, municipio de Morelia, en el estado de Michoacán.	9,519.5	07/12/17-31/03/18 115 d.n.
Total		19,105.4	

FUENTE: Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados.

d.n. Días naturales.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada en relación con los dos contratos revisados, celebrados con cargo en recursos del PDR de 2017, a marzo de 2018, las obras públicas del primer contrato se encontraban en proceso de ejecución y las del segundo ya se habían concluido.

Fondo Metropolitano (FONMETRO)

El 26 de junio y 13 de octubre de 2017, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo formuló la solicitud de recursos del Fondo Metropolitano con base en una cartera de tres proyectos, la cual le fue autorizada en su totalidad por 3,937.9 miles de pesos. Los recursos se ministraron el 15 y 18 de diciembre de 2017 a las dos cuentas específicas que abrió la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para dicho fondo.

Los recursos ministrados para la ejecución de los tres proyectos autorizados por 3,937.9 miles de pesos se comprometieron en su totalidad en un contrato de obra pública y dos acuerdos por administración directa.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisó el siguiente contrato.

CONTRATO REVISADO
(Miles de pesos y días naturales)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado	Plazo
IR-ZONMET/01-11/17	Regeneración del cruce vial del entronque del Libramiento Norte con el Blvd. Lázaro Cárdenas del municipio de La Piedad, Michoacán.	2,844.0	22/12/17-22/03/18 91 d.n

FUENTE: Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo, Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado.
d.n. Días naturales.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la obra pública que ampara el contrato revisado, celebrado con cargo en recursos del FONMETRO de 2017, al 9 de marzo de 2018, se encontraba en proceso de ejecución con un 50.0% de avance.

Fondo Regional (FONREGIÓN)

El 8 de junio de 2017, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo formuló la solicitud de recursos del Fondo Regional con base en una cartera de 10 proyectos, la cual le fue autorizada en su totalidad por 158,426.2 miles de pesos. Los recursos se ministraron el 9 de octubre, 9 de noviembre y 21 de diciembre de 2017 a una cuenta específica que abrió la Secretaría de Finanzas y Administración de ese estado para dicho fondo.

Del total ministrado para la ejecución de los 10 proyectos autorizados por 158,426.2 miles de pesos, se comprometieron recursos por 124,406.6 en 7 contratos de obras públicas.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisaron los tres contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado	Plazo
CEAC/FONREGIÓN/OBRA/LPN-002/2017	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la comunidad de Pizándaro del municipio de Buenavista.	19,300.1	18/11/17-17/06/18 212 d.n.
CEAC/FONREGIÓN/OBRA/LPN-006/2017	Construcción de la planta potabilizadora, líneas de conducción, rehabilitación y ampliación de la red de distribución en la localidad de Ocampo, Michoacán	18,298.2	09/12/17-07/08/18 242 d.n.
DCC/IRF/FONREGIÓN-01/CEJ/2017	Pavimentación del camino Palmito-Mariana del km 0+000 al km 3+440, en la localidad de El Palmito, municipio de Nacupétaro, en el estado de Michoacán.	12,676.6	15/01/18-31/08/18 229 d.n.
Total		50,274.9	

FUENTE: Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas y Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados.

d.n. Días naturales.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, las obras públicas que amparan los tres contratos revisados, celebrados con cargo en recursos del FONREGIÓN de 2017, a marzo de 2018 se encontraba en proceso de ejecución.

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)

El 10 de enero, 14 de marzo, 22 de mayo, 27 de junio, 7 de julio, 7 de septiembre y 22 de diciembre de 2017 el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo formuló las solicitudes de recursos del Fondo Minero con base en una cartera de 29 proyectos, de los cuales 14 corresponden al gobierno del estado y 15 a diversos municipios, y que fue autorizada en su totalidad por 40,941.8 miles de pesos; estos recursos se depositaron en las 20 cuentas específicas que abrieron tanto la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo como los ayuntamientos en esa entidad federativa para dicho fondo.

Los recursos ministrados por 40,941.8 miles de pesos se comprometió en su totalidad en 29 contratos de obras públicas.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la legislación y normativa aplicables, se revisó el siguiente contrato.

CONTRATO REVISADO
(Miles de pesos y días naturales)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado	Plazo
DOP/IRF/0620366/2016	Construcción de ciclopista Morelia-Pátzcuaro (tramo del km 6+000 al km 9+810.40), en la localidad de Morelia, municipio de Morelia, en el estado de Michoacán.	11,984.0	01/12/16-01/04/17 122 d.n

FUENTE: Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado.
d.n. Días naturales.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, las obras públicas que amparan los 29 contratos revisados, celebrados con cargo en recursos del Fondo Minero de 2017, a marzo de 2018 aún se encontraban en proceso de ejecución, por lo que existen recursos pendientes de ejercer.

Con esta auditoría se atendió la denuncia del 9 de marzo de 2017 formulada por un habitante del municipio de Lázaro Cárdenas de Michoacán de Ocampo en relación a los trabajos ejecutados en la calle Venustiano Carranza, de la Tenencia de Playa Azul con recursos del Fondo Minero, del que se solicitó información a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al municipio de Lázaro Cárdenas, con lo que se constató que dicho municipio no recibió recursos para ese fondo en 2017.

Resultados

1. Con el análisis, se comprobó que de los recursos comprometidos por 2,844.0 miles de pesos para la ejecución del contrato núm. IR-ZONMET/01-11/17, cuyo objeto fue la Regeneración del cruceo vial del entronque del Libramiento Norte con el Blvd. Lázaro Cárdenas del municipio de La Piedad, Michoacán de FONMETRO 2017, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo comprobó un monto ejercido por 1,003.4 miles de pesos a marzo de 2018, por lo que existen recursos no ejercidos por 1,840.6 miles de pesos que no se reintegraron a la TESOFE.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DC/1062/2018 del 12 de abril de 2018, remitió el oficio núm. SEMACDET-ST-027/2018 del 9 de abril de 2018 del Secretario Técnico de la Dirección de Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que señala que la obra se encuentra en proceso de ejecución según el calendario de ejecución y gasto determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contempla un plazo de ejecución por 12 meses,

habiéndose iniciado la obra el 22 de diciembre de 2017, puesto que el recurso federal autorizado se notificó el 19 de diciembre de 2017; por lo que se considera estar en tiempo para la aplicación de recursos del Fondo Metropolitano.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, en tanto no se compruebe que se aplicaron en su totalidad los recursos asignados del FONMETRO 2017.

2017-A-16000-04-1035-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a sus áreas responsables para que establezcan los mecanismos de control que se requieran con objeto de que, se cerciore que se ejerza al 31 de diciembre de 2018 el total de los recursos comprometidos del FONMETRO 2017.

2. Se observó que en la cláusula tercera del contrato número IR-ZONMET/01-11/17 cuyo objeto es la “Regeneración del cruceo vial del entronque del Libramiento Norte con el Blvd. Lázaro Cárdenas del municipio de la Piedad, Michoacán” que indica del 22 de diciembre de 2017 al 22 de marzo de 2018 difiere del periodo la ejecución de los trabajos señalado en el Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (por concepto) formato AE.9 de la propuesta económica presentada por la contratista adjudicada que comprende del 26 de diciembre de 2017 al 24 de abril de 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DC/1062/2018 del 12 de abril de 2018, remitió el oficio núm. DUOP/170/2018 del 6 de abril de 2018 del Director de Urbanismo y Obras Públicas del municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo con el que se indica que mediante una fe de erratas se explica que debido a error administrativo dentro del contrato se asentaron fechas de terminación de obra equivocadas.

Posteriormente, con los oficios núms. SFA-DA-DSA-0389/2018 y DC/1220/2018, ambos del 30 de abril de 2018, el Delegado Administrativo y el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitieron el oficio núm. SEMACDET-ST/0214/2018 del 18 de abril de 2018 del Secretario Técnico de la Dirección de Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, donde se solicita al Director de Obras Públicas del municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo que en lo sucesivo la ejecución de obras y proyectos se ajusten a los plazos establecidos en los respectivos contratos para que se cumpla el periodo de ejecución en tiempo y forma.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que se atiende la observación, en virtud de que el Director de Urbanismo y Obras Públicas del municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo explicó mediante una fe de erratas que debido a un error administrativo dentro del contrato se asentaron fechas de terminación de obra

equivocadas; además, el Secretario Técnico de la Dirección de Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SEMACCDDET-ST/0214/2018 del 18 de abril de 2018 con el que solicita al Director de Obras Públicas del municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo que en lo sucesivo la ejecución de obras y proyectos se ajusten a los plazos establecidos en los respectivos contratos para que se cumpla el periodo de ejecución en tiempo y forma, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión, se determinó un pagó excedente de 14.8 miles de pesos, debido a que se observó que el abudamiento considerado en el análisis de los precios unitarios de los conceptos números PAV.3 “Carga mecánica y acarreo de material producto de la excavación a banco de desperdicio primer kilómetro, p.u.o.t.” y PAV.6 “Carga mecánica y acarreo de material producto de la excavación a banco de desperdicio primer kilómetro, p.u.o.t.” del contrato número IR-ZONMET/01-11/17, cuyo objeto es la “Regeneración del cruceo vial del entronque del Libramiento Norte con el Blvd. Lázaro Cárdenas del municipio de la Piedad, Michoacán”, se duplicaron, ya que, también están considerados en el cálculo de volúmenes de los números generadores.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DC/1062/2018 del 12 de abril de 2018, remitió el oficio núm. DUOP/170/2018 del 6 de abril de 2018 del Director de Urbanismo y Obras Públicas del municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo con el que señala que en efecto los conceptos números PAV.3 “Carga mecánica y acarreo de material producto de la excavación a banco de desperdicio primer kilómetro, p.u.o.t.” y PAV.6 “Carga mecánica y acarreo de material producto de la excavación a banco de desperdicio primer kilómetro, p.u.o.t.” se duplicaron; ya que, también están considerados en el cálculo de volúmenes de los números generadores; sin embargo, debido a que la obra no se encuentra cobrada en su totalidad, se han girado las instrucciones necesarias para que sea descontado el abudamiento cobrado en exceso y no se vuelva a repetir en lo sucesivo.

Posteriormente, con los oficios núms. SFA-DA-DSA-0389/2018 y DC/1220/2018, ambos del 30 de abril de 2018, el Delegado Administrativo y el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, remitieron el oficio núm. SEMACCDDET-ST/0214/2018, del 18 de abril de 2018, del Secretario Técnico de la Dirección de Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, donde señala que se requiere que la residencia de obra supervise, vigile, controle y revise de manera correcta que los trabajos se ejecuten observando el costo y tiempo, teniendo especial cuidado en el análisis de los respectivos precios unitarios.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada solicitó mediante el oficio núm. SEMACCDDET-ST/0214/2018 del 18 de abril de 2018 al Director de Obras

Públicas del municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo que el residente de obras supervise, vigile, controle y revise de manera correcta que los trabajos se ejecuten en concordancia con el costo y tiempo teniendo especial cuidado en el análisis de los respectivos precios unitarios; no presentó la documentación que compruebe el reintegro del monto observado por 14.8 miles de pesos, más los intereses generados.

2017-A-16000-04-1035-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo se cerciore de la aplicación de la deducción de 14.8 miles de pesos en el pago de la estimación subsecuente del contrato número IR-ZONMET/01-11/17 cuyo objeto es la "Regeneración del cruceo vial del entronque del Libramiento Norte con el Blvd. Lázaro Cárdenas del municipio de La Piedad, Michoacán", y de asentar la nota correspondiente en la bitácora de obra, por concepto de duplicidad en el abudamiento considerado en los precios unitarios de los conceptos números PAV.3 "Carga mecánica y acarreo de material producto de la excavación a banco de desperdicio primer kilómetro, p.u.o.t" y PAV.6 " Carga mecánica y acarreo de material producto de la excavación a banco de desperdicio primer kilómetro, p.u.o.t."

4. En la revisión, se observó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para la ejecución de 10 proyectos de infraestructura a cargo del Fondo Regional 2017 un importe de 158,426.2 miles de pesos; sin embargo, al 31 de diciembre de 2017 se tenía comprometido un monto de 124,406.6 miles de pesos, por lo que existen recursos por un monto de 34,019.6 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-0372/2018 del 26 de abril de 2018, remitió el oficio núm. SFA-DPP-1238/2018 del 3 de abril de 2018, con el que a su vez envía la base presupuestal, así como los documentos de ejecución presupuestaria y pago del programa FONREGIÓN por los recursos radicados a la ejecutora del gasto, siendo éstas las obligadas a acreditar el compromiso de pago; además, indica que la información se integra por los diversos registros realizados por los ejecutores del gasto y con fundamento en el artículo 13, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el periódico oficial del estado el día 14 de octubre de 2017, con lo que se observa un monto comprometido por 145,526.2 miles de pesos por parte de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas y se cuenta con 12,900.0 miles de pesos sin ejercer por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; y el oficio núm. SFA/DOFV/DARF/0829/2018 del 4 de abril de 2018 con el que remite el estado de origen y aplicación del FONREGIÓN con corte a marzo de 2018, documentos de ejecución presupuestal y pago donde se identifica el número de póliza, fecha, importe y beneficiario que emite el sistema, copia de los oficios de solicitud de reintegro por parte de los ejecutores, auxiliar de bancos de los reintegros realizados y pólizas de egresos núms. 1642, 1643 y 1644.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que, aun cuando la entidad fiscalizada señala que con el estado de cuenta de origen y aplicación se comprometió un monto de 151,131.5 miles de pesos y se realizó un reintegro de 7,294.7 miles de pesos del recurso no comprometido y de 2,004.9 miles de pesos de recursos no ejercidos, no lo acreditó con los contratos formalizados, ni anexó el comprobante del reintegro realizado a la TESOFE de los recursos no comprometidos y no ejercidos.

2017-A-16000-04-1035-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 34,019,624.40 pesos (treinta y cuatro millones diecinueve mil seiscientos veinticuatro pesos 40/100 m.n.), por concepto de los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2017 del Fondo Regional 2017, más los rendimientos financieros generados.

5. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no comprobó el ejercicio de los recursos comprometidos por 124,406.6 miles de pesos para la ejecución de siete proyectos de FONREGIÓN 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-0305/2018 del 12 de abril de 2018, remitió el oficio núm. CEAC/CG/0606/2018 del 11 de abril de 2018 del Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que proporcionó el oficio núm. DS-046/2018 del 22 de enero de 2018 donde se detalla el importe y la línea de captura para el reintegro de la diferencia del monto aprobado y el contratado del FONREGIÓN 2017 por un total de 1,320.5 miles de pesos; y el oficio núm. CEAC/CG/096/2018 del 24 de enero de 2018 con el que piden la cancelación del recibo provisional del programa FONREGIÓN 2017 y transferencia bancaria pendiente de realizar por la cantidad de 1,320.5 miles de pesos.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, en tanto la entidad fiscalizada no compruebe el ejercicio total de los recursos comprometidos de FONREGIÓN 2017 a la fecha de término programada del fondo.

2017-A-16000-04-1035-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a sus áreas responsables para que establezcan los mecanismos de control que se requieran con objeto de que, se cerciore que se ejerza al 31 de octubre de 2018 el total de los recursos comprometidos del FONREGIÓN 2017.

6. En la auditoría, se detectó que en la evaluación de las propuestas "Pavimentación del camino el Palmito-Mariana del Km 0+100 al km 3+440, en la Localidad de El Palmito,

Municipio de Nocupetaro, en el Estado de Michoacán” la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no consideró todas las diferencias que resultan entre los ingresos y los egresos al evaluar la integración del cálculo del porcentaje de financiamiento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-0372/2018 del 26 de abril de 2018, remitió el oficio núm. SCOP/OS/SE/0497/2018 del 4 de abril de 2018 con el que instruyó a la Directora de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obra para que en lo subsecuente, durante el análisis de las propuestas presentadas con motivo de los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo se realice la revisión de la integración del porcentaje del costo por financiamiento, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 216, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SCOP/OS/SE/0497/2018 del 4 de abril de 2018 a la Directora de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obra para que en lo subsecuente, durante el análisis de las propuestas presentadas con motivo de los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo se realice la revisión de la integración del porcentaje del costo por financiamiento, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 216, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que solventa lo observado.

7. En la revisión, se observó que en los contratos de obras públicas números CEAC/FONREGIÓN/OBRA/LP-002/2017 y CEAC/FONREGIÓN/OBRA/LPN-006/2017 cuyos objetos fueron la “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la Comunidad de “Pizándaro” del Municipio de Buenavista” y “Construcción de la planta potabilizadora, líneas de conducción, rehabilitación y ampliación de la red de distribución en la localidad de Ocampo, Michoacán”, no fueron aplicadas las retenciones y devoluciones por atraso en la ejecución de los trabajos; ya que, a marzo de 2018, fecha de la visita realizada por el personal auditor de la ASF al sitio de las obras no se contaba con estimaciones pagadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-0305/2018 del 12 de abril de 2018, remitió el oficio núm. CEAC/CG/0606/2018 del 11 de abril de 2018 del Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que señala que en los trabajos calendarizados de la obra “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la Comunidad de “Pizándaro” del Municipio de Buenavista, Michoacán” se debe tener un avance del 14.1% al 2 de febrero de 2018 y a esa fecha se tiene un avance físico estimado del 74.2%, en las estimaciones números 1 y 2, por tal motivo no se registra un retraso en los avances físico financieros y, en consecuencia, no procede la aplicación de retenciones ni penas convencionales como se observa en las carátulas de las estimaciones 1 y 2; para el

caso de la obra “Construcción de la planta potabilizadora, líneas de conducción, rehabilitación y ampliación de la red de distribución en la localidad de Ocampo, Michoacán”, señala que en los trabajos calendarizados de la obra se debe tener un avance del 26.8% al 15 de febrero de 2018 y a esa fecha se tiene un avance físico estimado del 29.0%, tal y como se observa en el proyecto de estimación núm. 1, misma en la que le cual fueron aprobados los generadores a la empresa el 16 de marzo de 2018; por tal motivo no se registra un retraso en los avances físicos y, en consecuencia, no procede la aplicación de retenciones ni penas convencionales; además, el 13 de diciembre de 2017 se presentaron cambios al proyecto en los diámetros de las tuberías, el 17 de enero de 2018 el contratista informa que se encuentra analizando los precios unitarios por los cambios del proyecto, el 13 de febrero de 2018 se autorizan los precios atípicos, el 26 de febrero de 2018 el contratista presenta para su revisión y autorización los números generadores de los trabajos ejecutados al 15 de febrero de 2018, el 9 de marzo de 2018 los generadores son devueltos para su corrección y hasta el 16 de marzo de 2018 el supervisor los autoriza.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió la estimación número 1 del contrato núm. CEAC/FONREGIÓN/OBRA/LPN-006/2017, cuyo objeto fue la “Construcción de la planta potabilizadora, líneas de conducción, rehabilitación y ampliación de la red de distribución en la localidad de Ocampo, Michoacán”, ni presenta la justificación técnica del cambio de proyecto.

2017-A-16000-04-1035-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya mediante la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas a las áreas correspondientes para que se establezcan los mecanismos de control que se requieran con objeto de que, en lo sucesivo, sean aplicadas las retenciones y devoluciones por atraso en la ejecución de los trabajos en las estimaciones de obra.

8. Se observó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para la ejecución de 325 proyectos de infraestructura a cargo de Proyectos de Desarrollo Regional un importe de 694,028.0 miles de pesos; sin embargo, al 31 de diciembre de 2017 se tenía comprometido un monto de 136,394.5 miles de pesos, por lo que existen recursos por un monto de 557,633.5 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-0323/2018 del 17 de abril de 2018, remitió el oficio núm. SCOP/OS/SE/0564/2018 del 11 de abril de 2018 del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que señala que de las 47 obras incluidas en los programas de esa secretaría, programadas con recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2017, en todos y cada uno los casos se contó con el recurso

comprometido totalmente para las obras señaladas, tal y como se acreditó durante el proceso de remisión de información preliminar, de acuerdo con la suscripción de 47 contratos de obra pública con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

Posteriormente, con el oficio núm. DC-2073/2018 del 8 de junio de 2018, la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo envía los siete estados de cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A. utilizados para la recepción y administración de los recursos en relación a Proyectos de Desarrollo Regional correspondientes al ejercicio fiscal 2017, así como los auxiliares contables, transferencias y pólizas contables de la transferencia del recurso a 87 municipios del estado, a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a la Junta de Caminos, a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte y a particulares en el estado de Michoacán de Ocampo.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que aunque la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo acreditó documentalmente el compromiso del recurso de PDR 2017 con las transferencias a los 87 municipios por 501,369.2 miles de pesos de los 694,028.0 miles de pesos ministrados por la SHCP y de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo la formalización de 33 de los 47 contratos; sin embargo, a esta última aún le faltan 14 contratos por comprobar y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aclarar la formalización del compromiso del recurso de Proyectos de Desarrollo Regional 2017 incluidos su cartera de proyectos.

2017-B-16000-04-1035-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión únicamente formalizaron 33 de los 47 contratos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con recursos del fondo Proyectos de Desarrollo Regional 2017 y de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo que no comprobaron la formalización del compromiso del recurso de Proyectos de Desarrollo Regional 2017 incluidos en su cartera de proyectos.

9. Con el análisis, se comprobó que de los recursos comprometidos por 136,394.5 miles de pesos para la ejecución de 32 proyectos de Proyectos de Desarrollo Regional 2017, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo comprobó un monto ejercido por 45,672.0 miles de pesos en 6 contratos, por lo que existen recursos no ejercidos por 90,722.5 miles de pesos que no se reintegraron a la TESOFE.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-0323/2018 del 17 de abril de 2018, remitió el oficio núm. SCOP/OS/SE/0564/2018 del 11 de abril de 2018 del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que señala que de las 6 obras ejecutadas el plazo de ejecución se encuentra ajustado a sus respectivos programas de obra y que el importe ejercido al 31 de diciembre de 2017 de las 32 obras es de 125,782.0 miles de pesos, por lo que el faltante por ejercer es de 10,612.5 miles de pesos; asimismo, en los casos que existieron saldos, producto de economías, éstos fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública Convenida, para que ésta, a su vez, realizara lo conducente ante la TESOFE, tal y como puede acreditarse con el oficio SCOP/OS/DA/RF/0238/2018 del 15 de febrero de 2018, en el que se indica haber solicitado el reintegro por 611.0 miles de pesos.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que, aunque la entidad fiscalizada comprobó documentalmente que el monto ejercido de los 32 proyectos es de 125,782.0 miles de pesos aún faltan por comprobar el ejercicio de 10,612.5 miles de pesos, o su reintegro a la TESOFE, más los rendimientos financieros generados.

2017-A-16000-04-1035-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 10,612,526.98 pesos (diez millones seiscientos doce mil quinientos veintiséis pesos 98/100 m.n.), por concepto de recursos no ejercidos del fondo Proyectos de Desarrollo Regional 2017 que no se reintegraron a la TESOFE, más los rendimientos financieros generados.

10. Se observó que en el contrato número DOP/IRF/O707140/2017, cuyo objeto fue la “Construcción del Edificio de Posgrados de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán” no fueron aplicadas las retenciones y devoluciones por atraso en la ejecución de los trabajos; ya que, a marzo de 2018, fecha de la visita realizada por el personal auditor de la ASF al sitio de las obras, sólo se contaba con una estimación pagada por un importe de 7,025.6 miles de pesos que representa el 73.0% aun y cuando la obra debió terminarse el 19 de febrero de 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-0323/2018 del 17 de abril de 2018, remitió el oficio núm. SCOP/OS/SE/0564/2018 del 11 de abril de 2018 del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que señala que la obra se ejecutó de conformidad con los plazos establecidos en el contrato núm. DOP/IRF/O707140/2017 y en el convenio de reconocimiento de plazo al contrato de obra

pública núm. DOP/IRF/O707140/2017, con fecha de terminación física de los trabajos el 19 de febrero de 2018, por lo que no resulta procedente aplicar retenciones económicas con motivo del presunto atraso en la ejecución de los trabajos, y adjunta el oficio núm. SCOP/DOP/0524-3/2017 del 4 de diciembre de 2017 con el que se notifica a la contratista la suspensión temporal de la obra debido a la huelga del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Michoacana; dictamen técnico del 4 de diciembre de 2017 suscrito entre el supervisor de la obra y la contratista, oficio núm. SCOP/DOP/035/2018 del 29 de enero de 2018 con el que se levanta la suspensión temporal de la obra, acta circunstanciada de reconocimiento del plazo de ejecución del 29 de enero de 2018, mediante la que se suscribe el dictamen de la procedencia de la reprogramación de los trabajos con motivo de la huelga presentada; convenio de reconocimiento del plazo al contrato de obras públicas núm. DOP/IRF/O707140/2017 del 29 de enero de 2018, mediante el que se reprograma la ejecución de los trabajos y la reprogramación correspondiente con fecha de terminación al 19 de febrero de 2018.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada señala que consideró la terminación de la obra para el 19 de febrero de 2018; sin embargo, la obra no se concluyó en esa fecha, por lo que debieron aplicarse las retenciones por atraso en la ejecución de los trabajos, ya que a marzo de 2018, fecha de la visita realizada por el personal auditor de la ASF al sitio de las obras, se continuaban ejecutando trabajos del contrato y sólo se contaba con una estimación pagada con un importe de 7,025.6 miles de pesos que representa el 73.0% y se estaban ejecutando trabajos siendo que la obra debió terminarse el 19 de febrero de 2018.

2017-A-16000-04-1035-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya mediante la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a las áreas correspondientes para que se establezcan los mecanismos de control que se requieran con objeto de que, en lo sucesivo, sean aplicadas las retenciones y devoluciones por atraso en la ejecución de los trabajos en las estimaciones de obra.

11. Se observó que en los contratos números DOP/IRF/O707140/2017 y DCC/IRF/PDR3-728345/2017 cuyos objetos fueron la “Construcción del Edificio de Posgrados de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán” y “Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en el Boulevard Alfredo Zalce, Tramo del Km 2+600 Al Km 5+620, en la localidad de Morelia, Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán”, se han pagado estimaciones por los trabajos ejecutados con periodos mayores a 15 días.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SFA-DA-DSA-0323/2018 del 17 de abril de 2018, remitió el oficio núm. SCOP/OS/SE/0564/2018 del 11 de abril de 2018 del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que señala que de

acuerdo con el oficio núm. SCOP/DCC/0223/2018 del 11 de abril de 2018 a la fecha únicamente se ha tramitado la estimación núm. 1 con periodo del 7 al 15 de diciembre de 2017, lo anterior de acuerdo con su programa de ejecución general de los trabajos, donde la fecha de corte para la estimación núm. 1 corresponde al 15 de diciembre, la cual se tramitó según lo indicado en la cláusula quinta, párrafos primero y tercero, del contrato núm. DCC/IRF/PDR3-728345/2017.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste parcialmente, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada señala que para el contrato núm. DCC/IRF/PDR3-728345/2017 a la fecha únicamente se ha tramitado la estimación núm. 1, de acuerdo con lo indicado en la cláusula quinta, párrafos primero y tercero de dicho contrato; para el contrato núm. DOP/IRF/O707140/2017, no remitió respuesta.

2017-A-16000-04-1035-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya mediante la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a las áreas correspondientes para que se establezcan los mecanismos de control que se requieran con objeto de que, en lo sucesivo, no se estime con periodos mayores a 15 días.

Montos por Aclarar

Se determinaron 44,632,151.38 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 9 restantes generaron: 6 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (vertiente Urbana), y a los fondos: Proyectos de Desarrollo Regional, Metropolitano, Regional y Minero, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se vincularon con compromisos y obligaciones formales de pago el total de los recursos ministrados al Fondo Regional y a Proyectos de Desarrollo Regional.
- No se ejerció el total de los recursos comprometidos de los fondos Metropolitano, Regional y de Proyectos de Desarrollo Regional.
- No se consideraron todas las diferencias que resultan entre los ingresos y los egresos al evaluar la integración del cálculo del porcentaje de financiamiento.
- Se detectaron diferencias entre los volúmenes cuantificados en las estimaciones y los realmente ejecutados.
- En las estimaciones no se aplicaron las retenciones y devoluciones por atrasos en la ejecución de los trabajos de acuerdo con los programas calendarizados de los contratos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Comprobar que la ejecución y pago de las obras se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial; y la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, párrafo tercero, y 74, párrafo segundo.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 83, fracción VII; 85, 176, párrafo segundo, y 224, párrafo penúltimo.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 46 Bis y 54, párrafo primero.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 45, fracción IV; 88, y 113, fracciones I y VI, y 115.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 17.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017, numeral 71.

Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional para al Ejercicio Fiscal 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017, numeral 16.

Contratos números DOP/IRF/O707140/2017 y DCC/IRF/PDR3-728345/2017, cláusula quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.